



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-044

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. A través de la plataforma de denuncias Ojo Ciudadano, habilitada por la Cámara de Cuentas de la República, fueron presentadas las denuncias ciudadanas y solicitudes de auditoría a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), marcadas con los núms. D-12-2018, D-14-2018 y D-34-2018, y recibidas en la misma fecha por el Departamento de Control Social de la institución. Las denuncias de referencia estuvieron fundamentadas en supuestas irregularidades y violaciones de carácter normativo, legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos, así como a las normas de ética, transparencia y de rendición de cuentas.
2. El 2 de febrero de 2018, mediante solicitud marcada con el número de registro de recepción SIGOB 001678/2018, se denunció graves irregularidades y solicitó a la Cámara de Cuentas, en atención al artículo núm. 32, párrafo I, del reglamento de aplicación de la ya derogada Ley núm. 10-04, la realización de una auditoría a la Federación Dominicana de Fútbol, (FEDOFÚTBOL), para el período septiembre 2012 a 2018.

Resolución núm. AUD-2025-044, que aprueba el Informe Final de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol, (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, y el Informe Legal.

3. El 12 de julio de 2018, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2018-165, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una investigación especial a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, en atención a las denuncias realizadas a través del sistema de denuncias Ojo Ciudadano.
4. El 19 de julio de 2018, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Lic. Danilo Darío Díaz Vizcaíno, entonces ministro de Deportes y Recreación, con atención al Ing. Osiris Guzmán, entonces presidente de la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), se comunicó el inicio de la investigación descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
5. De acuerdo con lo establecido por los auditores actuantes, en el Informe Final, la investigación especial abarcó las operaciones de ingresos recibidos y desembolsos realizados, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expresado por el secretario general de la FEDOFÚTBOL en la comunicación emitida el 25 de julio de 2018, quedaron desprovistos de la documentación financiera anterior al año 2016, a raíz de un allanamiento e incautación de estos por parte de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) a las oficinas de la Federación. Asimismo, se establece que, a causa de la negación de la FEDOFÚTBOL, de que la Cámara de Cuentas verificara los recursos recibidos de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA) y de otras fuentes internas y externas, se limitó examinar las operaciones a los años 2016 y 2017.
6. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 16 de mayo de 2025, a través de los oficios⁴ remitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas al Lic. Danilo Darío Díaz Vizcaíno, entonces ministro de Deportes y Recreación; al Ing. Osiris Guzmán, entonces presidente de la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL); el Sr. Ángel Rolando Miranda, entonces secretario general, y al Sr. Manuel José Luna, entonces expresidente de la Comisión de Control de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA), fue remitido el informe provisional de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tales actuaciones fueron realizadas con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.

¹ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² Vid. oficio núm. 011038/2018.

³ Aprobado en fecha 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núm. 019123/2018, 019124/2018, 019125/2018 y 019126/2018.

7. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, no se presentaron reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
8. Atendiendo a los antecedentes expuestos, respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la investigación especial practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

9. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual se reitera en el artículo 9 de la Ley núm. 10-04⁵, de la Cámara de Cuentas.
10. El numeral 10 del artículo 10 de la Ley núm. 10-04, respecto de las atribuciones de la Cámara de Cuentas, dispone que corresponderá a este órgano de control externo: “10) Investigar las denuncias o sospechas fundamentadas de hechos ilícitos contra el patrimonio público, o apoyar, si es el caso, las labores de los organismos especializados de la materia”.
11. De acuerdo con los términos establecidos en los estatutos interno, la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL) es el órgano rector y máxima autoridad del fútbol federado en la República Dominicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de naturaleza asociativa de beneficio público y a la vez un órgano interasociativo de asociaciones sin fines de lucro.
12. El marco normativo constitucional y legal reconoce la importancia del control social como componente para el ejercicio del control de los fondos públicos, tal como se verifica en el contenido del artículo 246 de la Constitución, del cual se infiere el rol que debe jugar la sociedad a través de los mecanismos establecidos en las leyes. En armonía con lo anterior, la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas, disponía, que la ciudadanía “(...) tiene el derecho y la obligación de contribuir con los organismos de control externo e interno y con los especializados en la prevención

⁵ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

e investigación de la corrupción, para que los recursos públicos sean utilizados dentro del marco de la ley, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía”⁶.

13. Que la efectividad del Sistema Nacional de Control y Auditoría⁷ de los fondos públicos exige que la sociedad dominicana contribuya, a través de su participación ciudadana, al ejercicio de la fiscalización del uso dado a los fondos públicos, a través de los mecanismos habilitados para canalizar observaciones, denuncias y sugerencias relacionadas con el patrimonio del Estado. Que, para la Cámara de Cuentas, en su condición de órgano rector de este sistema, resulta de interés establecer una vinculación sólida con el control social y eficientizar el rol de los ciudadanos, para asegurar el correcto uso de los recursos del Estado.

14. Que el control externo, a través de la fiscalización de los fondos públicos que refiere la Constitución, para la doctrina especializada, “se considera como una modalidad de control destinada a emitir un juicio crítico sobre la regularidad de un acto administrativo, determinando su ajuste tanto a parámetros de legalidad como de buena gestión pública. Son procedimientos más complejos que los de intervención, adoptando sus resultados generalmente la forma de informes escritos” [OBJ].

15. De su lado, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04, disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo III, que:

Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas⁸.

16. Por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04⁹, la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL) se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas, al tratarse de una persona jurídica que administra, recibe, utiliza o se beneficia del uso del patrimonio o de recursos públicos.

17. Conforme al contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰, el resultado de todo trabajo de investigación especial se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones

⁶ Vid. numeral 4), artículo 7, de la Ley núm. 10-04.

⁷ Instaurado en el numeral 4) del artículo 7 de la Ley núm. 10-04.

⁸ Vid. artículo 60, párrafo III, de la Ley núm. 18-24.

⁹ Vid. artículo 3, numeral 10), de la Ley núm. 18-24.

¹⁰ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7 del artículo 19 de la Ley núm. 10-04¹¹, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.

18. La investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de: “Comprobar los hechos narrados en la denuncia presentada en contra de la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), los días 29 de enero de 2018 y 2 de febrero de 2018, al examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la investigación especial guardan relación con los asuntos contenidos en la denuncia antes mencionada”.
19. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del Informe Final de la investigación especial objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
20. La labor desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la Ley núm. 10-04¹² son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
21. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución, en el Informe Final de la investigación especial al ente indicado y el Informe Legal, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹³. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de

¹¹ Vid. numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹² V. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹³ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27), 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción de réplicas o contestaciones.

22. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7 del artículo 69 y los artículos 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04 deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁴.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04,¹⁶ de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 690-16¹⁷, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 260-15¹⁸, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13¹⁹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la norma secundaria núm. 01-2011²⁰, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, asociaciones, clubes, ONGs y demás entidades deportivas).

Vista: la Ley núm. 188-07²¹, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

¹⁴ De fecha 27 de octubre de 2024.

¹⁵ De fecha 27 de junio de 2024.

¹⁶ De fecha 20 de enero de 2004.

¹⁷ De fecha 2 de diciembre de 2016.

¹⁸ De fecha 16 de noviembre de 2015.

¹⁹ De fecha 6 de agosto de 2013.

²⁰ De fecha 10 de mayo de 2011.

²¹ De fecha 9 de agosto de 2007.

Vista: la Ley núm. 10-07²², que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y el Decreto núm. 491-07²³, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 423-06²⁴, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06²⁵, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones; el Decreto núm. 490-07²⁶, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y el Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: la Ley núm. 356-05²⁷, General de Deportes.

Vista: la Ley núm. 122-05²⁸, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana; y el Decreto núm. 40-08²⁹, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³⁰, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04³¹, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01³², que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y el Decreto núm. 526-09³³, que aprueba su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 87-01³⁴, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92³⁵, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vistas: las denuncias ciudadanas núms. D-12-2018, D-14-2018 y D-34-2018, y solicitud de auditoría a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), recibida por el

²² De fecha 8 de enero de 2007.

²³ De fecha 30 de agosto de 2007.

²⁴ De fecha 17 de noviembre 2006.

²⁵ De fecha 18 de agosto de 2006.

²⁶ De fecha 30 de agosto de 2007.

²⁷ De fecha 30 de agosto de 2005.

²⁸ De fecha 08 de abril de 2005.

²⁹ De fecha 16 de enero de 2008.

³⁰ De fecha 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³¹ De fecha 28 de julio de 2004.

³² De fecha 27 de julio de 2001.

³³ De fecha 21 de julio de 2009.

³⁴ De fecha 9 de mayo de 2001.

³⁵ De fecha 16 de mayo de 1992.

Departamento de Control Social de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través de la plataforma institucional Ojo Ciudadano.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución Ing. Kelvin Antonio Cruz Cáceres, ministro de Deportes y Recreación; al Lic. Danilo Darío Díaz Vizcaíno, entonces ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), al Ing. Garibaldy Bautista, presidente del Comité Olímpico Dominicano; al Lic. José Francisco Deschamps Cabral, presidente de la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL); al Ing. Osiris Guzmán, expresidente; al Sr. Ángel Rolando Miranda, exsecretario general, y al Sr. Manuel José Luna, entonces expresidente de la Comisión de Control de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA); a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a los denunciantes, así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas

pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de investigación especial y del Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión ordinaria del Pleno núm. PL-2025-019, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años

Resolución núm. AUD-2025-044, que aprueba el Informe Final de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol, (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, y el Informe Legal.

182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de diez (10) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas

Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Portal CCRD



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente para validar en medio electrónico

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/8d1599c0-ab8e-4fc6-a409-1e60e6d7cc71>



Resolución núm. AUD-2025-044, que aprueba el Informe Final de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol, (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA
A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL
(FEDOFÚTBOL)**

**Por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP N.º 011038/2018)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la investigación	1
	3. Alcance de la investigación	2
	4. Limitaciones	2
	5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	6. Objetivo de la Federación Dominicana de Fútbol	3
	7. Principales actividades de la Federación Dominicana de Fútbol	4
	8. Estructura organizativa de la Federación Dominicana de Fútbol	5
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS	7
III.	ASPECTOS FINANCIEROS DE LA FEDOFÚTBOL	8
IV.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	9
V.	CONCLUSIONES GENERALES	26
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	27
	ANEXOS	28



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana
Federación Dominicana de Fútbol
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos
Decisión
Número

CCRD
FEDOFÚTBOL
CGR
DIGECOP
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII
DEC
N. °

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La investigación especial practicada a la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 011038/2018, de fecha 19 de julio de 2018, cumpliendo con la Decisión del Pleno n.º DEC-2018-165, aprobada en Sesión de fecha 12 de julio de 2018, amparados en el artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, atendiendo varias denuncias realizadas a través del sistema de denuncias Ojo ciudadano.

2. Objetivos de la investigación

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, establece: **Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III.-** “Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivos específicos

- a) Conocer el proceso de donación de los terrenos del proyecto Goal a FEDOFÚTBOL
- b) Analizar todos los aportes nacionales e internacionales recibidos por la entidad.
- c) Identificar todas las edificaciones e instalaciones deportivas propiedad de la entidad.
- d) Verificar la forma y manejo de las divisas extranjeras y su tasa de cambio al momento del registro.
- e) Verificar el registro de los ingresos en la contabilidad de la Fedofútbol.

3. Alcance de la investigación

La investigación especial a la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)**, abarcó las operaciones de ingresos recibidos y desembolsos realizados, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, referente a recursos aportados por el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para la realización de estudios de esta naturaleza y de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Guías Especializadas elaboradas por la CCRD.

Asimismo, fijamos nuestra atención a varias denuncias realizadas a través del sistema de denuncias “Ojo ciudadano”, relacionadas con los siguientes criterios:

- a) Terrenos del Proyecto Goal, donado por el Estado dominicano.
- b) Aportes nacionales e internacionales hechos a la entidad.
- c) Las edificaciones e instalaciones deportivas que son propiedad de la entidad.
- d) Forma de manejo de las divisas extranjeras y su tasa de cambio al momento del registro.
- e) Registro de ingresos en la contabilidad de la institución.

4. Limitaciones

De acuerdo con informaciones suministradas por el Secretario General de la FEDOFUTBOL, el señor Ángel Rolando Miranda, CIE n.º 001-0147637-2, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2018, nos comunica: *“A principio de abril del 2016, las oficinas de la Federación fueron objeto de un allanamiento por parte del PEPCA, y esta procuraduría incautó toda la documentación contable, equipos de seguridad, cámaras, computadoras y otros documentos que entendían de su interés, debido a denuncias y solicitudes de investigación”*.

En otro punto de la misma comunicación, nos expresan: *“Hasta el momento de esta comunicación, el PEPCA no ha dado ninguna información de los motivos de esta acción o su conclusión, lo que ha dejado a la FEDOFÚTBOL sin documentación financiera anterior al año 2016.”*

ES

97

A pesar de que las instrucciones recibidas abarcaban las operaciones de ingresos recibidos y desembolsos realizados, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, por las causas descritas en los párrafos anteriores, y a la negación de la FEDOFÚTBOL de que la Cámara de Cuentas verificara los recursos recibidos de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA) y de otras fuentes internas y externas, nos limitamos a examinar las operaciones de los años 2016 y 2017.

5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

La FEDOFÚTBOL se rige por las siguientes leyes:

- Ley n.º 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.
- Ley General de Deportes n.º 356-05, de fecha 30 de agosto de 2005.
- Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06.
- Decreto n.º 40-08 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana, de fecha 16 de enero de 2008.
- Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011.
- Estatutos de la Fedofútbol, aprobados en diciembre de 2010.

6. Objetivo de la Federación Dominicana de Fútbol

Promover, regir y ordenar el fútbol en el ámbito nacional, según lo establecido en los Estatutos de la Federación, los reglamentos que al efecto se dicten, sujeto a la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA), Confederación Norte Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF), Unión de Fútbol del Caribe (CFU) y Comité Olímpico Dominicano (COD), en lo que las respectivas jurisdicciones y materia compete.

ES

97

7. Principales actividades de la Federación Dominicana de Fútbol

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos, los objetivos o actividades de la Fedofútbol son:

- a) Mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de la Fedofútbol, inspirada en la deportividad considerando su carácter unificador, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo.
- b) Organizar las competiciones del fútbol asociado en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diversas asociaciones provinciales escuelas y legas que componen la Federación.
- c) Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación.
- d) Salvaguardar los intereses de sus miembros.
- e) Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, de la CFU y la Fedofútbol, así como las reglas de juego, a fin de impedir cualquier violación y garantizar que también sean respetados por sus miembros.
- f) Impedir que ciertos métodos o prácticas pongan en tela de juicio la integridad de los partidos o las competiciones, o den lugar a abusos en el deporte del fútbol asociación.
- g) Controlar y supervisar todos los partidos amistosos de fútbol, en cualquiera de sus formas, que se disputen en todo el territorio de la Fedofútbol.
- h) Administrar las relaciones deportivas internacionales en relación con el fútbol asociación en cualquiera de sus formas.
- i) Albergar competiciones internacionales y de otras categorías.
- j) Participar en eventos organizados por el Comité Olímpico Dominicano (COD).
- k) Participar en el montaje y organización en los juegos nacionales.

ES

97

- l) Desarrollar, promover, proteger y difundir con el fútbol el movimiento olímpico.
- m) Fomentar el interés de nuestros atletas por la cultura, las artes, la educación y los derechos humanos.

8. Estructura organizativa de la Federación Dominicana de Fútbol

La estructura organizativa de la Fedofútbol se compone de los niveles jerárquicos que se describen a continuación:

- a) La Asamblea Asociaciones Provinciales (32 Asociaciones) es el órgano legislativo supremo.
- b) El Comité Ejecutivo, compuesto por nueve (9) miembros.
- c) Las comisiones permanentes y especiales aconsejarán y asistirán al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes.
- d) La Secretaría General es el órgano administrativo.
- e) Los órganos jurisdiccionales, comisión disciplinaria y la comisión de apelación.
- f) Los órganos de la Fedofútbol serán elegidos o nombrados por la Fedofútbol sin ningún tipo de interferencia externa y de acuerdo con el procedimiento descrito en los presentes estatutos.

En el **anexo 1** se presenta la estructura organizacional de la entidad.

ES

97

9. Funcionarios principales de la Federación Dominicana de Fútbol

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	FECHA ENTRADA
Osiris Guzmán	Presidente	002-0003673-9	15/01/1998
Fortunato Quispe Mendoza	Vicepresidente (Licencia Médica)	001-1450943-3	Año 1999
Ángel Rolando Miranda	Secretario General	001-0147637-2	14/02/1998
Juan Guerra	Oficial de Cumplimiento	001-1883487-8	14/05/2018
Georgina Rodríguez	Auditora Interna	001-0906526-8	14/02/1998
María Báez	Contadora	002-0060547-5	31/05/2015
Xóchitl Di diez	Directora Ejecutiva	001-1090756-5	01/08/1999
<u>Miembros del Comité Ejecutivo</u>			
Osiris Guzmán	Presidente	002-0003673-9	Año 2012
Fortunato Quispe Mendoza	Vicepresidente	002-0003673-9	Año 2012
Miguel Ángel Ventura	2do. Vicepresidente	059-0001949-7	Año 2012
Nebil Manzanillo	3er. Vicepresidente	004-0002716-5	Año 2012
Miguel Medina Herasme	Miembro	022-0001895-6	Año 2012
Carlos Osiris Taveras	Miembro	044-0006505-0	Año 2012
Félix Antonio Balbuena	Miembro	034-0001536-2	Año 2012
Jesús Severino	Miembro	025-00258559	Año 2012
Kelvin Bather	Miembro	013-0034524-4	Año 2012
<u>Comisión de Seguimiento</u>			
Félix Ledesma		001-0113081-3	14/02/1998
Miguel Ventura		059-0001949-7	Año 2018
Kelvin Bather		013-0034524-4	Año 2018

ES

97

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

La investigación especial realizada a la **Fedofútbol** se efectuó atendiendo a varias denuncias realizadas a través del sistema de denuncias “Ojo ciudadano”, específicamente a las siguientes situaciones:

- 1) Indagar sobre la situación de los terrenos del Proyecto Goal, donados por el Estado dominicano.
- 2) Verificar todos los aportes nacionales e internacionales recibidos por la entidad.
- 3) Indagar sobre las edificaciones e instalaciones deportivas que son propiedad de la entidad.
- 4) Verificar los registros de ingresos en la contabilidad de la institución.
- 5) Analizar la forma de manejo de las divisas extranjeras y su tasa de cambio al momento del registro.

ES

97

III. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA FEDOFÚTBOL

3.1 Aportes nacionales e internacionales recibidos por la entidad

Los Ingresos de la Federación Dominicana de Fútbol, están constituidos por los aportes nacionales e internacionales recibidos.

Durante los años 2016 y 2017, los aportes por las diferentes fuentes alcanzaron la suma de RD\$158,721,450., como se detalla a continuación:

Descripción de la cuenta	Año terminado al 31/10/2017	Año terminado al 31/10/2016	Consolidado
Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA)			
Programa de Desarrollo Forward	57,267,774	23,696,197	80,963,971
Liga Dominicana de Fútbol	0	6,839,142	6,839,142
Total, aportes de la FIFA	57,267,774	30,535,339	87,803,113
MIDEREC	12,221,620	6,994,881	19,216,501
CONCACAF	7,597,076	3,812,184	11,409,260
Comité Olímpico	45,493	612,000	657,493
Unión de Fútbol del Caribe	121,892	2,118,215	2,240,107
Patrocinadores LDF	19,010,234	12,725,400	31,735,634
Otros Ingresos	389,343	5,269,999	5,659,342
Total aportes	96,653,432	62,068,018	158,721,450

Nota: La entidad sólo suministró los Estados de Posición Financiera de los períodos 2017 - 2016, y la relación de las transferencias recibidas del Ministerio de Deportes y Recreación.

ES

97

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación, se describen los aspectos indagados producto de la denuncia;

4.1 Legalidad de terrenos de la Federación Dominicana de Fútbol (Proyecto Goal)

Sobre la legalidad de los terrenos ubicados en la autopista 6 de noviembre, Rio Yubaso, San Cristóbal, donde funciona el Proyecto Goal, propiedad de la Federación Dominicana de Fútbol, recibimos el Certificado de Título provisional n.º 5473-2002, de fecha 26 de agosto de 2002, firmado por el Ing. Tomás Hernández Alberto, en su condición de director del Instituto Agrario Dominicano, detalles a continuación:

Según documentos analizados se observó que existe un Certificado de Título Provisional registrado con el número 5473-2002, correspondiente a la parcela 1 Ref. (PTE), D.C. n.º 2, San Cristóbal, con una extensión superficial de 10 Has. 50 As., 20.2 Cas., equivalentes a 167 tareas, de conformidad con la Ley n.º 5879, de fecha 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria. Es preciso señalar que esta propiedad amparada en el Certificado Provisional descrito anteriormente, es intransferible de conformidad con la Ley n.º 145, de fecha 7 de abril de 1975, como lo establece el Artículo Primero.

Colindancias: Al Norte: Autopista 6 de noviembre. Al Sur: Rio Yubaso, al Este: Edificación Antigua CESDA y al Oeste: Autopista de San Cristóbal. Cabe resaltar que mediante instancia enviada al Instituto Agrario Dominicano en fecha 29 de mayo de 2018, la FEDOFUTBOL solicita una certificación que avale a la entidad del título definitivo de dichos terrenos, sin evidencia de respuestas a la fecha de esta auditoría.

Mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2018, la Lcda. María Báez Acevedo, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación nos respondió lo siguiente: *"Yo María Altagracia Báez Acevedo, cédula de identidad y electoral Número 002-0060547-5, certifico en calidad de contadora de la Federación Dominicana de Fútbol, entregué a la Cámara de Cuenta de la República Dominicana copia de título provisional del proyecto Goal y Copia de la carta de solicitud de título n.º 5473"*.

4.2 Documentos constitutivos de la Federación Dominicana de Fútbol como ONG.

En la investigación realizada a la incorporación de la Federación Dominicana de Fútbol en sociedad sin fines de lucro, se pudo determinar su legalidad mediante el análisis de los siguientes documentos:

ES

97

- a) Certificación de fecha 7 de mayo de 2013, expedida por la Secretaria General del Ministerio Público, debidamente firmada por el Lcdo. Marino E. Valera Cabrera, donde es clasificada como Asociación de Beneficio Público, como establece la Ley n.º 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana y el Reglamento de Aplicación n.º 40-08.
- b) Publicación Certificada del periódico El Nuevo Diario, de fecha 22 de febrero de 2013.
- c) Certificado de Rotulo n.º 348300, de fecha 04-01-2013, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, firmada por la Lcda. Ivette Yanet Vargas Tavares, en su condición de Directora del Departamento de Signos Distintivos.
- d) Estatutos debidamente aprobados en el año 2010.

Cabe resaltar que los miembros de esta Federación fueron electos en la asamblea constitutiva de fecha 29 de noviembre de 2012 y su composición es la siguiente: Osiris Santiago Guzmán Delgado, presidente, Fortunato Quispe Mendosa, primer vicepresidente, Feliz Manuel Ledesma Méndez, segundo vicepresidente, Randy Valentín Pinales Paulino, Tercer vicepresidente, Miguel Ángel Ventura Marte, miembro, Miguel Medina Herasme, miembro, Félix Antonio Balbuena Noesis, miembro, Nebil Antonio Manzanillo, miembro, Carlos Osiris Taveras Estévez, miembro. Según consta en dicha certificación el comité ejecutivo tendrá un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

La duración de la Federación será por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por la causa prevista en la Ley n.º 122-05.

Mediante la comunicación de fecha 14 de agosto de 2018 la Lcda. María Báez Acevedo, CIE n.º 002-0060547-5 Contadora de la Federación nos respondió lo siguiente: *“En calidad de contadora de la Federación Dominicana de Fútbol entregué a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana copia de la certificación de incorporación de la FEDOFUTBOL clasificada como asociación de beneficios público”*.

4.3 Edificaciones e instalaciones deportivas propiedad de la entidad

En la investigación realizada a las edificaciones ubicadas en los terrenos que ocupa la Federación Dominicana de Fútbol, en la autopista 6 de noviembre, San Cristóbal, denominado Proyecto Goal, verificamos la existencia de dos edificaciones y tres campos de Fútbol, la primera edificación está dedicada a oficinas administrativas y dormitorios para los jugadores y la segunda edificación está el bajo techo de FUTSAL (Fútbol de sala), construido este último en el año 2014.

ES

97

Mediante comunicación de fecha 7 de agosto de 2018, la Lcda. Georgina Rodríguez, CIE n.º 001-0906526-8 Auditora Interna de la Federación nos comunica: “*Por medio de la presente misiva referente a la solicitud de datos y comprobantes n.º 6 de fecha 07 de agosto del 2018, numeral 2, donde refiere que; suministrarnos los contratos si los hay de las instalaciones deportivas construidas en los terrenos de FEDOFUTBOL, en especial la de FUTSAL. En nuestro archivo no reposa ningún contrato ni licitación de las instalaciones fueron manejadas directamente por la FIFA*”.

4.4 Resultado de la Evaluación

4.4.1 Limitación en la revisión de los aportes recibidos por diferentes fuentes

Durante los años 2016 – 2017, la Fedofútbol recibió aportes de diferentes fuentes por el monto ascendente a **RDS\$139,504,949**, equivalente a un 88% del total de los ingresos, por valor del **RDS\$158,721,450**, a los fines de iniciar el proceso de auditoría de dicha partida se le solicitó a la institución la documentación soporte, mediante formularios de Solicitud de Datos y Comprobantes n.ºs 3 y 8, de fecha 1.º y 14 de agosto de 2018, respectivamente, no fue posible verificar la misma, debido a que la entidad se negó a entregar la documentación requerida alegando que no está permitido por la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA). A continuación, un detalle:

APORTES RECIBIDOS			
FUENTE	2017	2016	TOTAL
FIFA: Programa de Desarrollo Forward	57,267,774	23,696,197	80,963,971
Liga Dominicana de Fútbol	0	6,839,142	6,839,142
CONCACAF	7,597,076	3,812,184	11,409,260
Comité Olímpico Dominicano (COD)	45,493	612,000	657,493
Unión de Fútbol del Caribe (CFU)	121,892	2,118,215	2,240,107
Patrocinadores LDF	19,010,234	12,725,400	31,735,634
Otros Ingresos	389,343	5,269,999	5,659,342
Total RDS	84,431,812	55,073,137	139,504,949

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 2 numerales 4, 6 y 7, artículo 10 numerales 1, 2 y 3, artículo 42 y párrafo establecen:

Es

97

Artículo 2.- Ámbito. Las disposiciones de esta ley rigen para:

4. Las entidades de derecho público creadas por ley o decreto;

*6. Las sociedades o empresas cuyo capital esté integrado, **aunque sea parcialmente, por aportes del Estado**, los municipios o las instituciones autónomas;*

*7. Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que recauden, **reciban o administren, a cualquier título, recursos públicos**, o que estén vinculados contractualmente con el Estado, los municipios o las instituciones autónomas.*

Artículo 10.- Atribuciones. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes:

- 1) Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;*
- 2) Solicitar a quien corresponda, toda la información necesaria para cumplir con sus funciones;*
- 3) Tener acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública y de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sujetas al ámbito de esta ley;*

*Artículo 42.- Obligaciones de particulares. Las personas jurídicas y físicas que reciban o manejen recursos públicos o estén vinculadas contractualmente con el Estado, **están obligadas a proporcionar a los auditores gubernamentales, debidamente acreditados, las informaciones requeridas por escrito sobre operaciones y transacciones que hayan efectuado con dichos recursos o en virtud de contratos y, atender sus citaciones, convocatorias y solicitudes en el plazo que les señalen.***

*Párrafo. - Tanto los representantes de **personas morales** como las **personas físicas comparecerán a requerimiento escrito de dichos auditores**, a declarar como testigos para proporcionarles elementos de juicio, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente ley.*

El Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, artículo 2 numerales 2 y 6 y artículo 36 numerales 1 y 2 señala lo siguiente:

ES
Q7

“Artículo 2.- Se encuentran supeditadas al ámbito de la Ley 10-04 y al presente Reglamento sin que resulte limitativa la enunciación:

- 2) Las Organizaciones no gubernamentales (ONG`s) que reciban recursos públicos ya fueren por su **origen o destino.***
- 6) Todas las personas públicas y privadas que se encuentren ligadas contractualmente al Estado, **entendiéndose por ello todo vínculo que conlleve el manejo de recursos y bienes públicos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o el uso, goce o disposición de la propiedad u otros bienes y derechos sobre activos estatales**”.*

*“Artículo 36- La Cámara de Cuentas podrá solicitar toda la información, ya sea **de forma verbal o escrita, así como la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones** de conformidad con los artículos del 40 al 42 de la Ley 10-04 y el presente Reglamento. Cuando la solicitud de documentación o información no fuere atendida dentro del plazo **de 2 días** a partir de su recepción por parte del órgano a ser fiscalizado, la Cámara de Cuentas podrá:*

- 1) **Requerir la información o documentación conminatoria**, por escrito, otorgando un nuevo plazo perentorio para su cumplimiento, dependiendo de las circunstancias y comunicándolo simultáneamente a sus superiores jerárquicos de la Entidad auditada; y proponiéndoles, si lo considera oportuno, la imposición de responsabilidades y sanciones administrativas en caso de no obtemperar a este requerimiento;*
- 2) Pasado el plazo de 30 días sin que la Autoridad superior administrativa hubiere acogido la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas, se procederá de inmediato a actuar de la forma prescrita por el artículo 48 párrafo I de la Ley 10-04, iniciando las acciones legales correspondientes contra los responsables del incumplimiento”.*

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos informa lo siguiente: *“La FIFA tiene como reglamento que ningún organismo auditen su cuenta, sólo existe un acuerdo con el Gobierno Dominicano, por tanto, es necesario la autorización previa para entrega de Documentaciones pertinentes. Art. 14- Las obligaciones de las federaciones Miembros, Numeral i) De conformidad con el art. 19 de los estatutos dice: Administrar sus asuntos de forma independiente y procurar que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos.*

Art. 19-1. Toda federación miembro administra sus asuntos de forma independiente y sin injerencia de terceros”.

ES

97

Recomendación:

Al presidente de Fedofútbol le corresponde, dar acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública, de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su artículo 2 numerales 4, 6 y 7, artículo 10 numerales 1, 2 y 3, artículo 42 y párrafo y el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de aplicación de la Ley n.º 10-04, en el artículo 2 numerales 2 y 6 y artículo 36 numerales 1 y 2.

4.4.2 Inconsistencias en registros de los aportes recibidos del MIDEREC

Al comparar los registros de los Estados de Posición Financiera con la relación de las transferencias recibidas del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), determinamos una diferencia ascendente a **RDS1,122,999**, como se detalla a continuación:

Resumen comparativo de transferencias recibidas del MIDEREC			
Años 2017-2016			
Montos en RDS			
Descripción	2017	2016	Total Consolidado
Según relación de transferencias (**)	11,016,500	9,323,000	20,339,500
Según Estado de Posición Financiera	12,221,620	6,994,881	19,216,501
Diferencias	(1,205,120)	2,328,119	1,122,999

(**) Ver detalles de esta relación de transferencias en el **anexo 2**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre Objetividad y Homogeneidad, expresan:

“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Homogeneidad: La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.

ES
97

Mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018, la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos expresó lo siguiente: *“En momentos en que no recibíamos la subvención mensual se procedía a cubrir la cuenta y cumplir con las obligaciones mensuales”*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, gestionar a través del área correspondiente, la revisión de los registros y Estados Financieros emitidos por la entidad, con el fin de que los registros estén de acuerdo con las informaciones producidas en cumplimiento con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

4.4.3 La Federación Dominicana de Fútbol no realiza los registros contables de acuerdo con las normas establecidas

Al revisar los registros de la Federación Dominicana de Fútbol, verificamos que la entidad utilizó dos Sistemas de Cuentas diferentes, denominados Sistema Gerencial de Cuentas, para el año 2016 y QUICKBOOK, para el año 2017, los cuales generan informes que no están acorde con el Manual de Clasificadores presupuestarios.

La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, en su Ordinal Segundo, expresa: *“Las Federaciones y demás Entidades Deportivas que reciban Fondos Públicos a través de este Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), deberán usarlo y contabilizarlo cumpliendo con las leyes y normativas siguientes: Párrafo segundo: “Deberán contabilizar las operaciones realizadas con los fondos públicos recibidos cumpliendo con el Manual de Cuentas, Procedimientos y Políticas Contables del Sector Público, (...)”*.

Asimismo, el Párrafo 4, de la referida norma, establece: *“Los informes de ejecución deberán presentarse conforme al Manual de Clasificadores Presupuestarios establecidos por la Dirección General de Presupuesto”*.

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, la Lcda. María Báez Acevedo, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación nos comunica lo siguiente: *“MIDEREC nunca facilitó a la Federación el referido Manual de Clasificadores Presupuestario de ese Ministerio, en tal sentido los fondos erogados por MIDEREC son para liquidarlos en los siguientes reglones: Desarrollo, Competencia y Administrativo”*.

ES
97

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, en su Ordinal Segundo, emitida por el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

4.4.4 Incumplimiento de funciones de acuerdo con los estatutos de la entidad

En el proceso de análisis a las operaciones contables de la Federación Dominicana de Fútbol, determinamos que el profesor Ángel Rolando Miranda, CIE n.º 001-0147637-2, quien se desempeña como secretario general, no gestiona la Contabilidad de la Fedofútbol, como lo señalan los estatutos de la entidad, esa función es realizada por la Sra. Georgina Rodríguez, auditora interna.

Los Estatutos de la Federación, aprobados el día 11 de diciembre de 2010, establecen en su artículo 60, literal e), como funciones del Secretario General: *"Gestionar la contabilidad de la FEDOFUTBOL"*.

De igual manera, el artículo 68, de los Estatutos, en lo referente al ejercicio financiero, en el numeral 3, establece: *"El Secretario General es el responsable de elaborar las cuentas anuales consolidadas de la Fedofútbol y sus filiales al 31 de diciembre."*

También el artículo 42, de los Estatutos, cuando se refiere a la Comisión de Finanzas expresa: *"La Comisión de finanzas supervisará la gestión de los asuntos financieros y aconsejará al Comité Ejecutivo sobre la gestión financiera de bienes, analizará el presupuesto de la Fedofútbol y las cuentas de Pérdidas y Ganancias elaboradas por el Secretario General (...)."*

Mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018, la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5 Contadora de la Federación, nos expresó lo siguiente: *"El Secretario General Ángel Rolando Miranda es la persona encargada de solicitar todos los proyectos y eventos de la Fedofútbol, (...)"*

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, velar por el cumplimiento de los estatutos de la entidad, con el propósito de que los directivos de la Federación desempeñen las funciones que están establecidas en los mismos.

ES
07

4.4.5 Incumplimiento del período establecido para el ejercicio financiero

Al analizar los Estados de Posición Financiera para los años 2017 - 2016, entregados por la entidad, determinamos que los mismos cortan al 31 de octubre de cada año.

Los Estatutos de la Federación, aprobados el 11 de diciembre de 2010, establecen en su artículo 68, numeral 1), lo siguiente: *“El ejercicio fiscal de la Fedofútbol, será de un año y comenzará el 1ro. de enero y termina el 31 de diciembre”*.

Mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018 la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5 Contadora de la Federación, nos expresó lo siguiente: *“La asamblea ordinaria se realiza en diciembre de cada año, se envía una invitación a todos los presidentes de las diferentes asociaciones 15 días antes, según los Estatutos con el informe auditado por los auditores estatutarios Art.26, Asamblea ordinaria”*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, gestionar a través del área correspondiente para que, los Estados Financieros de la Federación sean realizados a la fecha de corte establecida por los Estatutos de la institución.

4.4.6 Empleados en nómina fija no reportados a la Tesorería de la Seguridad Social

Mediante el análisis realizado al pago de sueldos del personal fijo, por valor de RD\$2,530,347., correspondiente a los años 2016 y 2017, verificamos que la entidad dejó de retener y reportar el valor de **RD\$508,600.**, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), por concepto de contribuciones.

A continuación, un detalle:

Años	Salarios	Descuento AFP	Descuento SFS	Dejado de retener
2016	2,161,347	215,486	218,944	434,431
2017	369,000	36,789	37,380	74,169
Total RD\$	2,530,347	290,808	295,472	508,600

Ver los detalles en el **anexo 3**.

ES
97

La Ley n.º 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, artículos 62 y 144, señalan: *“Artículo 62.- El empleador como agente de retención. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.*

“Artículo 144.- Empleador como Agente de Retención. El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto, de 2018, la Lcda. María Báez Acevedo, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación nos comunica lo siguiente: *“(La FEDOFÚTBOL entra al sistema contributivo en marzo 2017) existe una nómina de empleados en el sistema contributivo, los que no están contemplados en el mismo, tienen su seguro personal (tienen jornada de medio tiempo).”*

Recomendación:

Al presidente de Fedofútbol le corresponde, gestionar de manera inmediata a través del área correspondiente para que se realicen los descuentos de la seguridad social a los empleados de la entidad, tal como lo establece la Ley n.º 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

4.4.7 Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la DGII y TSS

Se observó que la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)** realizó procesos de compras para la adquisición bienes y servicios por un monto de **RDS2,125,740**, donde los documentos no tienen anexo la constancia de la Dirección General de Impuestos Internos y TSS, que haga constar que el proveedor cumple con sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 8, numeral 4), señala: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”*.

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta que: *“No tenemos ese control a verificar, generalmente se compran a los proveedores de la comunidad por montos normales”*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, acogerse a lo establecido en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 8, numeral 4) y su Reglamento de aplicación.

4.4.8 Pagos sustentados con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF)

La entidad realizó pagos por la adquisición de bienes y servicios a proveedores con facturas carentes del Número de Comprobantes Fiscal (NCF), por un monto de **RDS\$1,243,713**. Ver **anexo 5**.

El Decreto n.º 254-06, del 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, artículo 2, señala: *“Obligación de expedir comprobantes fiscales. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”*.

La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Deportes y Recreación; en el acápite TERCERO, numeral 10, establece: *“Cuando se trate de compra de bienes o servicios no personales debe obtenerse una factura fiscal del tipo de regímenes especiales o crédito fiscal, debiendo anexar las cotizaciones o licitaciones que correspondan según la ley de compras”*.

ES

97

Mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta que: *"No existe este control (Favor edificar para los fines)"*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, gestionar a través de las áreas correspondientes, para que los bienes y servicios que requiera la Federación sean adquiridos con proveedores que emitan Comprobantes Fiscales, según lo establece el Decreto n.º 254-06, del 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, en su artículo 2.

4.4.9 Impuestos dejados de retener por concepto de alquiler de casa

En el análisis realizado al gasto de alquiler, verificamos pagos por un monto de RD\$129,000, al señor Jorge David Díaz, CIE n.º 002-0014692-6, por concepto de alquiler de casa, en donde la entidad dejó de retener la suma de **RD\$12,900**. Ver el detalle siguiente:

Beneficiario	Cédula	Cheque n.º	Fecha	Monto RDS	Retención 10% ISR	Concepto
Jorge David Diaz	002-0014692-6	2940	30/1/2016	30,000	3,000	Pago de alquiler casa técnicos cubanos.
		2967	22/2/2016	33,000	3,300	
		2996	22/3/2016	33,000	3,300	
		3031	19/4/2016	33,000	3,300	
Totales RDS				129,000	12,900	

La Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literal a), de la Ley n.º 253-12, del 9 de noviembre de 2012, señala lo siguiente: *"...Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento..."*

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta".

ES
GJ

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta que: *"En lo adelante implementaremos esta retención, (Los propietarios se niegan a pagar dicho impuesto)."*

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, acogerse a lo que establece la Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literal a), de la Ley n.º 253-12, del 9 de noviembre de 2012.

4.4.10 Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos y compras de bienes y servicios

En el análisis a los desembolsos realizados por la Federación Dominicana de Fútbol, con las subvenciones recibidas del Ministerio de Deportes y Recreación, verificamos pagos globales a nombre de empleados por un monto de **RDS\$4,054,469**, para ser distribuidos entre empleados como incentivos y para la adquisición de bienes y servicios.

A continuación, un detalle:

Resumen de los desembolsos globales a empleados para pagos de Incentivos y Compras de bienes y servicios								
Beneficiario	CIE	Cargo	2016	2017	Total	2016	2017	Total
			Sueldos		Total	Bienes y Servicios		Total
Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Asistente de Contabilidad	699,526	52,410	751,936	366,300		366,300
Juan Ramón Piña Vargas	002-0079379-2	Enc. Estadio Panamericano	189,500	657,905	847,405	139,010	218,623	357,633
Sarah Japa Laureano	002-0085678-9	Auxiliar de las Selecciones	96,000	0	96,000	17,663	16,650	34,313
Juan de León Medrano	001-0913198-7	Chofer	0	0	0	465,310	0	465,310
María Báez	002-0060547-5	Contadora	0	0	0	35,490	0	35,490
Xóchitl Di diez	001-1090756-5	Dirección Ejecutiva	0	0	0	423,408	0	423,408
Ángel Rolando Miranda	001-0147637-2	Secretario General	0	0	0	199,650	0	199,650
Juan Mojica	002-0004485-7	Director técnico	0	0	0	49,000	0	49,000
Ramón Sánchez	002-0014990-4	Director de desarrollo	0	0	0	11,000	0	11,000
Irvin Delgado	002-0061404-8	Encargado mantenimiento	0	0	0	0	6,700	6,700
Roxana Pérez	002-0123597-5	Secretaria	0	0	0	0	291,800	291,800
Ángel Cabrera Sánchez	002-0020978-1	Prensa	0	0	0	0	90,000	90,000
Randy Encarnación	002-2256315-3		0	0	0	0	28,524	28,524
Total			985,026	710,315	1,695,341	1,706,831	652,297	2,359,128
Total General								4,054,469

Ver los detalles en el **anexo 6**.

ES
97

La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Deportes y Recreación; en el acápite TERCERO, numerales 3 y 4, establece:

“El uso de los recursos públicos recibidos por las Federaciones y demás Entidades Deportivas, deben orientarse exclusivamente a las actividades de fomento a las disciplinas deportivas particulares de dichas Entidades, debiendo cumplir con los procedimientos de control siguientes:

3. Las erogaciones o desembolsos deben efectuarse mediante cheques a nombre del suplidor correspondiente, debidamente sustentados con la facturas o recibos que correspondan.

4. Deben limitar el uso de cheques globales a nombre de empleados y directivos de las Entidades, pues las disposiciones fiscales y de control buscan que se individualice el pago para cada beneficiario”.

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta que: *“Los cheques expedido a nombre de empleados (Personal móvil), son para pagos en efectivo a personas que laboran en mantenimiento de campo en el Proyecto Goal y Estadio Panamericano, son cheques liquidables en su totalidad”.*

Con relación a los pagos globales de bienes y servicios nos expresa: *“Los cheques para bienes de consumo son reembolsos realizados a las personas que compran el bien. El cual se paga al presentar la factura y se le expide el cheque ya que no todos los centros comerciales reciben cheques”.*

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Deportes y Recreación, referente a la Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas).

ES
97

4.4.11 Pagos por concepto de préstamos a nombre de empleados, realizados fuera del sistema financiero normal regulado

Al analizar los cheques emitidos por la Federación de Fútbol, con los recursos recibidos del MIDEREC, verificamos pagos ascendentes a **RDS\$658,980**, a nombre de los empleados Jacquelin Carvajal y Juan de León Medrano, por concepto de abono a préstamos que se realizaron fuera del sistema financiero formal regulado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Préstamo					
Beneficiario	CIE	Cargo	Cheque n.º	Fecha	Monto
Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Asistente Contabilidad	2959	10/02/2016	175,000
Juan de León Medrano	001-0913198-7	Chofer	2988	12/03/2016	300,000
Juan de León Medrano	001-0913198-7	Chofer	3015	19/04/2016	183,980
Total RDS					658,980

Dentro de los soportes de los cheques encontramos el Recibo de Ingreso n.º 1032, de fecha 22 de diciembre de 2015, cuyo concepto es Préstamos de la cuenta n.º 700-13512-2, la cual determinamos que es del Banco Popular Dominicano. Al revisar el Estado Bancario de la Cuenta n.º 080-203971-5, de la Federación, verificamos la existencia de un depósito por el mismo monto.

Las Condiciones Adicionales a las Normas establecidas, que deben tomarse en cuenta la Liquidación de Recursos Recibidos de este Ministerio de Deportes, en el numeral 3, señala: *“No serán admitidos pagos con los fondos de la subvención de préstamos entre personas fuera del Sector Financiero formal regulado por las autoridades Monetaria. Superintendencia de Banco, Banco Central y Junta Monetaria”*.

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta: *“Nunca en la Federación Dominicana de Fútbol se han erogado fondos para préstamos personales, exceptuando aquellos realizados para cubrir fondos en momentos de emergencias que MIDEREC no había realizado la subvención mensual”*.

También en fecha 31 de agosto de 2018 nos responde: *“En la actualidad no existe préstamos a la cuenta de MIDEREC”*.

Y agrega: *"En ese tiempo se realizaban a nombre del mensajero quien cambiaba el cheque y entregaba a la persona que prestó el dinero (Sin intereses), solo para cubrir las necesidades en ese tiempo"*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, acogerse a lo que establecen las condiciones adicionales a las normas establecidas por el Ministerio de Deportes y Recreación que deben tomarse en cuenta al liquidar los recursos recibidos de ese Ministerio.

4.4.12 Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas

Al revisar los desembolsos realizados por la Fedofútbol, con los recursos recibidos de MIDEREC, durante los años 2017-2016, verificamos pagos por un monto de **RDS\$873,000.**, a la compañía F & J Impermeabilizantes de Techos, RNC 001-0906748-8, por concepto de impermeabilización del techo de las Oficinas de la Federación Dominicana de Fútbol, en la que determinamos que la selección del proveedor no se realizó de acuerdo con lo que establece la Ley n.º 340-06.

A continuación, un detalle:

Cheque n.º	Fecha	Beneficiario	Cotizaciones	Cotizaciones Según Ley	RNC	Valor
3147	12/08/2016	F & J	3	6	001-0906748-8	640,797
3251	21/10/2016	Impermeabilización de Techos	3	6		232,203
Total RDS						873,000

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 16, numeral 4), señala: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"* ...

El Decreto n.º 543-12 que dicta el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 46, De la Comparación de Precios, señala: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"*.

FS
97

Mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Lcda. María Báez, CIE n.º 002-0060547-5, Contadora de la Federación, nos manifiesta: *“En la actualidad se están realizando las cotizaciones correspondientes al bien o servicio”*.

Recomendación:

Al presidente de la Fedofútbol le corresponde, acogerse a lo que establece la Ley n.º 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones en lo concerniente a los procedimientos de selección.

Portal CCRD

Es
[Firma]

V. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)** en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017:

5.1 Limitación en la revisión de los aportes recibidos por diferentes fuentes, por valor de **RDS139,504,949**.

5.2 Inconsistencias en registros de los aportes recibidos del MIDEREC, por un monto de **RDS1,122,999**.

5.3 La Federación Dominicana de Fútbol no realiza los registros contables de acuerdo con las normas establecidas.

5.4 Incumplimiento de funciones de acuerdo con los estatutos de la entidad.

5.5 Incumplimiento del período establecido para el ejercicio financiero.

5.6 Empleados en nómina fija no reportados a la Tesorería de la Seguridad Social, por valor de **RDS508,600**.

5.7 Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la DGII y TSS, por valor de **RDS2,125,740**.

5.8 Pagos sustentados con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF), por un monto de **RDS1,243,713**.

5.9 Impuestos dejados de retener por concepto de alquiler de casa por valor de **RDS12,900**.

5.10 Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos y compras de bienes y servicios, por valor de **RDS4,054,469**.

5.11 Pagos por concepto de préstamos a nombre de empleados, realizados fuera del sistema financiero normal regulado, por valor de **RDS658,980**.

5.12 Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas por valor de **RDS873,000**.

ES

97

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la investigación especial, recomienda:

- a) La máxima autoridad de la entidad tiene la responsabilidad de observar y dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- b) La máxima autoridad debe dar cumplimiento obligatorio a la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas y disponer de toda la documentación requerida para el proceso de la auditoría.
- c) Reforzar el control previo a cargo de la máxima autoridad de la Federación.
- d) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.

13 de septiembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana


ENLLY CARIDAD SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



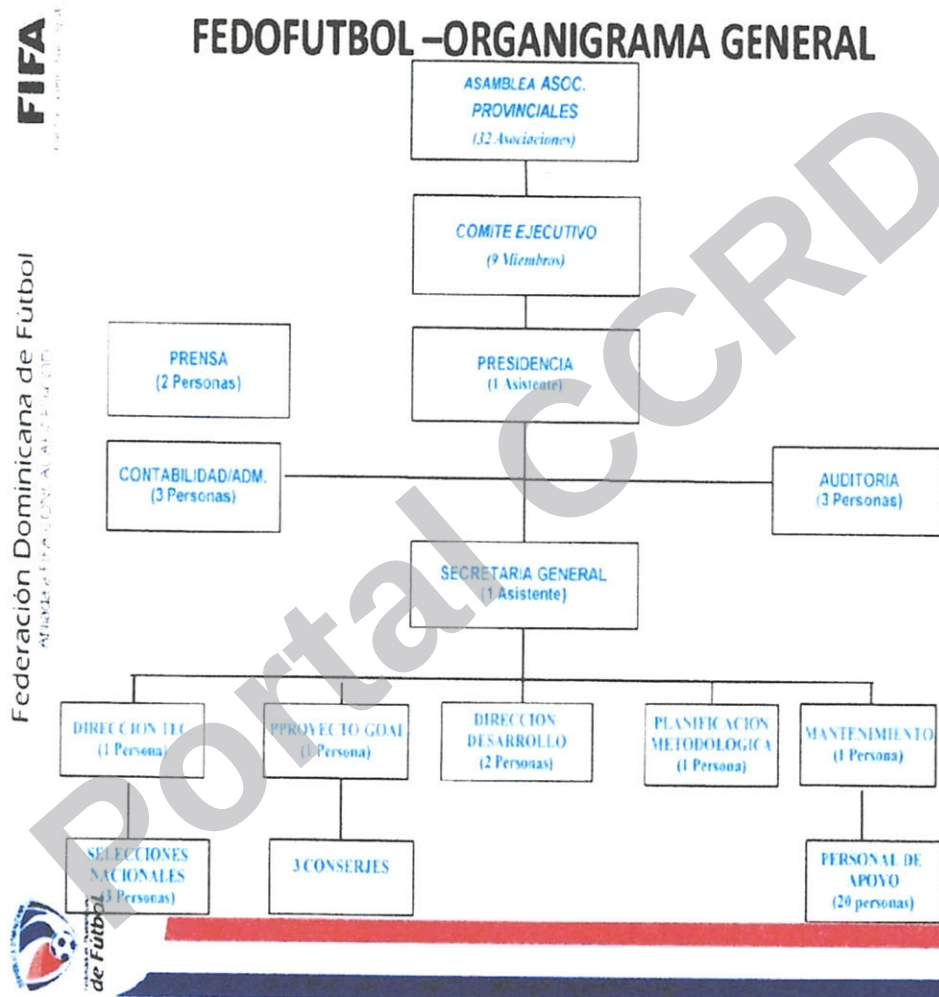
FABIO ENRIQUE ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Organigrama Institucional



ES
97

Anexo 2

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Relación de transferencias recibidas del Miderec
Periodo 2016-2017

Fecha	Detalle	Aportes MIDEREC
04/01/2017	Fútbol sala	322,500
11/01/2017	Aporte compra de balones	2,500,000
16/02/2017	Subvención de enero	450,000
07/03/2017	Subvención de febrero y otros aportes	1,250,000
03/04/2017	Subvención de marzo	450,000
04/05/2017	Subvención de abril y otros ingresos	920,000
08/06/2017	Fútbol de playa	550,000
07/07/2017	Subvención de junio y competencias	950,000
24/08/2017	Subvención de julio y competencias	1,150,000
19/09/2017	Subvención de agosto	450,000
13/10/2017	Subvención de septiembre y competencias	900,000
14/11/2017	Altar de la inmortalidad	150,000
20/11/2017	Subvención de octubre	450,000
14/12/2017	Subvención de noviembre y juegos nacionales	524,000
	Total 2017	11,016,500
10/02/2016	Subvención de enero	745,000
10/03/2016	Subvención de febrero y otros aportes	745,000
25/03/2016	juegos femeninos	49,000
04/04/2016	Subvención de marzo	745,000
04/05/2016	Subvención de mayo	745,000
30/06/2016	Subvención de junio	745,000
09/08/2016	Subvención de julio	745,000
11/08/2016	Mantenimiento de oficina	985,000
30/08/2016	Subvención de agosto	745,000
21/10/2016	Subvención de septiembre	745,000
11/11/2016	Juegos de la juventud	94,000
30/11/2016	Subvención de octubre	745,000
08/12/2016	Subvención de noviembre	745,000
30/12/2016	Subvención de diciembre	745,000
	Total 2016	9,323,000
	Totales general	20,339,500

ES
97

Anexo 3 1/1

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Empleados en nómina fija no reportados a la Tesorería de la Seguridad Social
Período 2016-2017

Año	Mes	Cantidad de empleados	Salario	Por descontar			Descontado			Aporte patronal			Dejado de retener		
				AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total
2016	Enero	13	123,000	3,530	3,739	7,269	0	0	0	8,733	8,721	17,454	12,263	12,460	24,723
	Febrero	13	123,000	3,530	3,739	7,269	0	0	0	8,733	8,721	17,454	12,263	12,460	24,723
	Marzo	13	123,000	3,530	3,739	7,269	0	0	0	8,733	8,721	17,454	12,263	12,460	24,723
	Abril	13	123,000	3,530	3,739	7,269	0	0	0	8,733	8,721	17,454	12,263	12,460	24,723
	Mayo	13	123,000	3,530	3,739	7,269	0	0	0	8,733	8,721	17,454	12,263	12,460	24,723
	Junio	20	216,780	6,222	6,590	12,812	0	0	0	15,391	15,370	30,761	21,613	21,960	43,573
	Julio	20	216,780	6,222	6,590	12,812	0	0	0	15,391	15,370	30,761	21,613	21,960	43,573
	Agosto	22	224,780	6,451	6,834	13,285	0	0	0	15,959	15,937	31,896	22,411	22,770	45,181
	Septiembre	21	222,995	6,400	6,779	13,179	0	0	0	15,833	15,810	31,643	22,233	22,589	44,822
	Octubre	22	225,452	6,470	6,854	13,324	0	0	0	16,009	15,982	31,991	22,477	22,838	45,315
	Noviembre	20	216,780	6,222	6,590	12,812	0	0	0	15,391	15,370	30,761	21,613	21,960	43,573
	Diciembre	21	222,780	6,394	6,773	13,167	0	0	0	15,817	15,795	31,612	22,211	22,568	44,779
	Total 2016		2,161,347	62,031	65,705	127,736	0	0	0	153,456	153,239	306,695	215,486	218,945	434,431

Año	Mes	Cantidad de empleados	Salario	Por descontar			Descontado			Aporte patronal			Dejado de retener		
				AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total	AFP	SFS	Total
2017	Enero	20	163,000	4,678	4,955	9,633	0	0	0	11,573	11,557	23,130	16,251	16,512	32,763
	Febrero	27	206,000	5,912	6,262	12,175	0	0	0	14,626	14,605	29,231	20,538	20,868	41,406
	Total 2017		369,000	10,590	11,217	21,808	0	0	0	26,199	26,162	52,361	36,789	37,380	74,169
TOTAL GENERAL 2016-2017															508,600

ES
97

Anexo 4 1/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus
obligaciones fiscales a la DGII y TSS
Período 2016-2017

No. Ch.	Fecha	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto	Monto
2944	30/01/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Consumo de Combustibles Planta Eléctrica	17.885
2986	29/02/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Consumos combustibles de la Planta	35.100
3014	11/04/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Consumo Combustibles Planta de Emergencia	23.990
3044	04/05/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago Consumo Combustibles de la Planta	50.780
3081	07/07/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Consumo de Combustibles Planta Emergencia	52.400
3115	07/07/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago Consumo Combustibles de la Planta	42.660
3175	30/08/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago consumo combustibles de la planta	63.340
3206	20/09/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago Consumo de Combustibles	34.973
3247	21/10/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago consumo de Combustibles	77.675
3334	31/12/2016	R. Javier Euro Diesel	130-21662-2	Pago Combustibles usado en la Planta	66.550
		Subtotal			465,353
2956	30/01/2016	Estación Esso	013-0043116-8	Pago consumo de combustibles Vehículos	39.250
2976	22/02/2016	Estación Esso	013-0043116-8	Pago Consumo de Combustibles	23.919
3002	22/03/2016	Estación Esso	013-0043116-8	Consumo de Combustibles Vehículos	29.280
3337	31/12/2016	Estación Esso	013-0043116-8	Consumo Combustibles usado Vehículos	53.270
		Subtotal			145,719
3119	16/07/2016	Centro de Pintura Pinza	130-65480-8	Compra de Pintura para Embellecimiento	32.260
		Subtotal			32,260
2987	29/02/2016	Veterinaria San Cristóbal	114-01280-3	Compra 4 quintales abono para el campo	5.600
		Subtotal			5,600
3078	30/05/2016	Agua Sader, S R L	131-27040-9	Pago Consumo de Agua y Hielo	4.615
3082	06/07/2016	Agua Sader, S R L	131-27040-9	Pago consumo Agua de las Selecciones	5.655
3098	20/06/2016	Agua Sader, S R L	131-27040-9	Pago Consumo de Agua y Hielo	6.535
3117	07/07/2016	Agua Sader, S R L	131-27040-9	Pago consumo de Agua	8.720
3173	23/08/2016	Agua Sader, S R L	131-27040-9	Pago consumo de agua	7.125
3205	20/09/2016	Agua Sader	131-27040-9	Pago Consumo de Agua para uso selección	4.390
3339	31/12/2016	Agua Sader	131-27040-9	Consumo de Agua en diferentes actividades	8.935
		Subtotal			45,975
3099	20/06/2016	Justo Soluciones Fumigación	054-0016186-4	Fumigación área del Complejo	8.850
		Subtotal			8,850
3114	07/07/2016	Trofeo San Cristóbal	130-97509-4	Pago trofeo usado en diferentes eventos	50.185
3207	20/09/2016	Trofeo San Cristóbal	130-97509-4	Pago Confección de Trofeo	34.692
3336	31/12/2016	Trofeo S. C	130-97599-4	Trofeo usado en diferentes actividades	104.572
		Subtotal			189,449
		Total año 2016			893,206
3343	01/07/2017	Justo Arvelo Bautista	054-0016186-4	Fumigación control de plagas en el Proyecto Goal y Panamericano.	8.850
3350	16/01/2017	Auto Repuesto Carlitos	114-01522-5	Compra de materiales para reparación de autobús Z500910	2.780
3392	18/01/2017	Pedro Luna	002-0065090-1	Pago legalización acta asamblea ordinaria 2016	12.000
3425	02/02/2017	Estación Esso	130-043116-8	Consumo de combustible de emergencia y de los vehículos de enero.	39.227

ES 07

Anexo 4 2/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus
obligaciones fiscales a la DGII y TSS
Período 2016-2017

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto	Monto
3426	02/02/2017	Agua Sader, SRL	131-27040-9	Pago de consumo de agua en actividades en gestiones administrativas	620
3427	02/02/2017	R. Javier Euro diésel	130-21662-2	Pago de consumo de combustible en la planta de emergencia del Proyecto Goal.	38,400
3429	03/02/2017	Heriberto Morrison	001-0532147-5	Pago de libros deportivos (política asociacionismo en la Rep. Dom. y demás)	4,000
3432	09/02/2017	Servicios Ferro Agro SRL	101-15887-5	Compra de materiales para la máquina podadora de yerbas.	3,470
3437	22/02/2017	Pappaterra Montolio	130-09338-5	Materiales para reparación de bomba de agua que usa la FEDOFÚTBOL.	4,744
3468	23/02/2017	Construcciones García	130-65463-8	Compra de materiales para mantenimiento del campus del proyecto.	3,940
3474	24/02/2017	Refri Repuestos Carmona SRL	130-79610-6	Compra de compresor para aire acondicionado de la habitación de los atletas	4,510
3475	24/02/2017	Agua net SRL	122-201043-2	Compra de aspersores para uso sistema de regío en áreas verdes del Proyecto Goal	10,381
3476	24/02/2017	Koor Caribes S.R.L.	101-13044-1	Compra de aspersores para uso sistema de regío en áreas verdes del Proyecto Goal	3,091
3477	24/02/2017	Pappaterra Montolio	130-09338-5	Compra de materiales para uso e instalación de sistema de riego en mantenimiento	3,195
3478	24/02/2017	Centro de Pintura PIMSA	130-65480-8	Compra de Pintura para uso en mantenimiento del bajo techo (FUTSAL)	20,860
3479	24/02/2017	C y J Auto Pintura	002-0149962-1	Compra de Pintura para uso en mantenimiento del área VIP del estadio panamericano	9,664
3483	02/03/2017	Pappaterra Montolio, SAS	130-09338-5	Materiales adecuación área VIP estadio panamericano, inicio juegos de la LDF 2017	5,243
3485	02/03/2017	Nelson Román Pali o Neropa	001-1684394-7	Pago servicios aduanales, correspondiente a la guía 745-15828245, materiales FIFA, curso festival, Fútbol para niños.	31,848
3490	06/03/2017	Promociones y Proyectos, S. A	101-03587-2	Pago del 50% final de hospedaje selección, más consumo de alimento de secretario adjunto.	288,533
3498	08/03/2017	Mega Power, SRL	130-34167-2	Instalaciones de la computadora de recepción	7,582
3499	08/03/2017	O Y M Comercial SRL	101-78030-4	Material gastable Departamento de análisis de prensa y evento el Cosmo USA.	7,001
3504	17/03/2017	R. Javier Euro diésel	130-21662-2	Consumo de combustible en la planta de emergencia del Proyecto Goal en febrero.	15,300
3505	17/03/2017	Agua Sader SRL	131-27040-9	Consumo de agua en eventos de la FEDOFÚTBOL	4,605
3538	22/03/2017	Centro de Pintura Pimsa SRL	130-65480-8	Compra de pintura para reparaciones en el Proyecto Goal.	7,500
3542	21/03/2017	Resortes y Springs	130-93592-2	Reparación de Cheook en el Proyecto Goal área de oficina en el 1er. y 2do. nivel	24,190
3560	11/04/2017	Taller Industrial Antonio, SRL	114-07840-5	Pago de reparación máquina desyerbadora del Proyecto Goal.	3,540
3562	11/04/2017	Agua Sader SRL	131-27040-9	Curso Fútbol base, pago de consumo de agua, curso técnico del 25 al 31 de marzo	3,875
3573	20/04/2017	Centro Pintura Pimsa	130-65480-8	Compra de pintura para marcaje de campo	7,500
3611	21/04/2017	Papeles Comerciales Diana S.A	101-63239-9	Compra de Papel Bond 8 1/2 x 11	3,460

ES
97

Anexo 4 3/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus obligaciones
fiscales a la DGII y TSS
Período 2016-2017

No. Ch.	Fecha	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto	Monto
3612	21/04/2017	O&M Comercial SRL	101-78030-4	Materiales gastables de la oficina para proyecto de selecciones de Fútbol juvenil.	3,723
3616	25/04/2017	FP Sign/ Printing	130-71245-1	Fútbol Playa, pago confecciones de banners de doble cara.	15,500
3618	25/04/2017	Estación Esso	130-0043116-8	Pago de consumo de combustible utilizado en los autobuses.	58.163
3627	15/05/2017	Sandy Tejeda	101-00806-7	Reembolso de la factura mantenimiento de vehículos	7,222
3662	20/05/2017	Ferretería Americana	101-00991-8	Compra de pieza para bomba de agua del proyecto.	3,842
3666	23/05/2017	Electro Muebles San Cristóbal	130-711767-2	Aire acondicionado para ser instalado en el Proyecto Goal, Oficina Técnica.	28,500
3668	24/05/2017	Agro veterinaria La Esperanza SRL	114-01511-1	Compra de productos de fumigación para ser usados en el Proyecto Goal.	2,800
3671	24/05/2017	Trofeos San Cristóbal, SRL	130-97509-4	Gastos torneo provincial FUTSAL, compra de trofeos	24,827
3678	29/05/2017	Ingeniería y Aire Acondicionado S.A.	101-62076-5	Plafones para ser colocados en habitaciones y oficina del Proyecto Goal.	22,622
3679	30/05/2017	Trofeos San Cristóbal, SRL	130-97509-4	Pago de premiación en el torneo Fútbol playa, región nagua, mes de abril.	23,172
3681	02/06/2017	Ferretería Dupi, S.R. L	131-06386-1	Materiales para mantenimiento en el estadio panamericano.	2,896
3723	21/06/2017	El Molino Deportivo	101-04229-1	Compra de malla de FUTSAL para el fomento y desarrollo del Fútbol dominicano.	3,070
3725	23/06/2017	Ferretería Eléctrica	131-22933-6	Compra de bombillos para uso en área exterior e interior del Proyecto Goal	2,148
3726	23/06/2017	Almacenes Unidos S.A.S.	101-01383-4	Compra de vasos de papel para uso en el Proyecto Goal, más dispensador	3,835
3727	24/06/2017	Refri repuestos Carmona S.R.L.	130-79610-6	Compra materiales para uso en reparación de aire acondicionado	2,100
3730	24/06/2017	Carisa Repuesto	114-01542-1	Compra de materiales para uso en mantenimiento del minibús I033187.	1,550
3733	29/06/2017	Antonio P. Haché y Co. S.A.S	102-00007-7	Compra de materiales para la bomba de agua de la FEDOFÚTBOL	1,038
3735	30/06/2017	O & M Comercial	101-78030-4	Compra de materiales gastables para uso de la FEDOFÚTBOL.	5,799
3739	03/07/2017	José Manuel Martínez	401-51044-8	Pago servicios de almacenaje en furgón de los balones FEDOFÚTBOL	8,000
3741	05/07/2013	Grupo Suriel	125-00011-7	Pago Consumo Combustibles Planta eléctrica y autobús Entidad	10,425
3744	06/07/2017	Lino Tejeda Jiménez	002-0065432-5	Presupuesto Fútbol temporada verano San Cristóbal	47,000
3745	10/07/2017	Agua Sader S.R.L.	131-27040-9	Compra de Agua	17,625
3746	10/07/2017	Productive Business Solutions	101-02550-6	Pago reparación de configuración Impresora	4,493
3788	27/07/2017	Pappaterra Montolio, S.R.L.	130-09338-5	Compras Materiales, herramientas para limpieza del Proyecto Goal.	1,778
3792	03/08/2017	Fp Sign & Printing	130-71245-1	Pago Serigrafía Uniformes de la Selección	8,825
3794	03/08/2017	Agua Sader S.R.L.	131-27040-9	Pago Consumo Agua, Hielo Para La Entidad	15,575

ES
97

Anexo 4 4/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus
obligaciones fiscales a la DGII y TSS
Período 2016-2017

No. Ch.	Fecha	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto	Monto
3795	03/08/2017	Estación Esso	013-0043116-8	Pago Consumo de Combustibles Para Vehículos de la Entidad	84,241
3800	08/08/2017	Trofeos San Cristóbal S.R.L.	130-97509-4	Premiaciones De Eventos	49,808
3801	08/08/2017	Centro Xpert	131-20277-2	Pago De Reparación Impresora Epson	2,050
3804	08/08/2017	Agro veterinaria San Cristóbal S.R.L.	114-01280-3	Compra Abono Manteamiento Césped Panamericano	10,000
3805	10/08/2017	Asociación de Camiones de Volteo S.C.	430-06698-2	Pago De Camiones De Arena Tratamiento Proyecto Goal	21,200
3844	29/08/2017	Supply Electric	130-91241-6	Compras Alambres terminales telefónica Proyecto Goal.	1,992
3845	30/08/2017	Pappaterra Montolio, S.A.S.	130-09338-5	Materiales, herramientas para limpieza del Proyecto Goal.	2,391
3846	01/09/2017	Genere Import S.R.L.	401-51044-8	Compra De 4 gomas Dunlop para autobuses Z5000922 y Z5000910	31,800
3849	01/09/2017	Grupo Suriel	125-00011-7	Combustible para planta de emergencia y vehículo Proyecto Goal	7,200
3850	01/09/2017	Fp-Signs & Printing-Rpe-35089	130-71245-1	Pago De Servicio Tarjeta y Folders Con Log De Fútbol	15,200
3851	01/09/2017	Juan Pinales	002-0115597-5	Pago De Servicio Fotógrafo Selección Fútbol	5,000
3852	02/09/2017	Ingeniería y Aire Acondicionador S.A.	401-51044-8	Compras Materiales Plafón Para Reparación Techo del Proyecto Goal.	18,826
3863	13/09/2017	Trofeos San Cristóbal S.R.L.	130-97509-4	Pago premiación de torneo Fútbol en San José de Ocoa	7,363
3898	03/10/2017	Enersafe	130-83252-8	Pago instalación y material de cámara	12,685
3903	11/10/2017	O & M Comercial	101-78030-4	Suministro de oficina tóner, papel entre otros	16,810
3942	01/11/2017	Trofeos San Cristóbal	130-97509-4	Pago de Trofeos y Medallas Liga Samaná	5,970
3951	08/11/2017	Pappaterra Montolio, S.R.L.	130-09338-5	Compras Materiales, herramientas para limpieza del Proyecto	1,850
3952	08/11/2017	Centro de Pintura Pimpa S. R. L.	130-65480-8	Compras Pintura para pintar paredes Estadio Panamericano.	4,555
3995	22/11/2017	Repuestos Carmona S. A	130-79610-6	Compras Materiales, para reparación de aire acondicionado Proyecto Goal.	1,762
4035	05/12/2017	Impresora G&F /Simón Ramírez	002-0071503-5	Pago de factura de impresión talonario recibo egreso	7,080
4046	20/12/2017	Grupo Suriel	125-00011-7	Pago de Servicios Combustible para la planta eléctrica Proyecto Goal.	18,314
		Total año 2017			1,232,534
		Total General RDS			2,125,740

ES
97

Anexo 5 1/1

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Pagos sustentados con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF)
Período 2016 - 2017

No. Ch.	Fecha	Beneficiario	CIE/RNC	N.º Factura	Concepto	Monto RD\$
3253	26/10/2016	Valerio Frías	002-0077614-4	Varías	Pago consumo de alimentos	102,420
3332	07/12/2016	Valerio Frías	002-0077614-4	Varías	Pago consumo de Alimentos en reuniones	58,300
3557	11/04/2017	Valerio Frías	002-0077614-4	Varías	Pago consumo de Comida	25,650
3248	21/10/2016	Impresora Nina o Héctor Nina	002-0007699-0	271	Pago confección ordene de compra	11,475
3147	12/08/2016	F & J Impermeabilizantes de Techos	001-0906748-8	8747	Pago 65% para la impermeabilización de las oficinas de FEDOFÚTBOL	640,797
3251	26/10/2016	F & J Impermeabilizantes de Techos	001-0906748-8		Pago 35% para la impermeabilización de las oficinas de FEDOFÚTBOL	232,203
3470	23/02/2017	Virgilio Junior Aquino	093-0042412-5	S/N	Pago 50% Reparación Tablero	10,000
3472	24/02/2017	Ismael Martínez	002-0038105-1	8	Reparación Estructura Autobús	4,600
3569	17/04/2017	Irrigación Dominicana	130-38312-1	S/N	Compra de Materiales adecuación Campo	10,220
3570	17/04/2017	Auto Repuestos Carlitos	114-01522-5	738	Compra de filtro para la planta	1,200
3664	16/05/2017	Impresora Nina o Héctor Nina	002-0007699-0	S/N	Pago diseño Talonario	7,760
3688	17/06/2017	Julio Omar Delgadillo	002-0078740-6	747	Pago Enmarcado de cuadro	18,522
3729	24/06/2017	Auto Repuesto Carlitos	114-01522-5		Compra de materiales para mantenimiento de equipos de la FEDOFÚTBOL	24,510
3791	03/09/2017	Raimon Castillo	130-050229-9	S/N	Servicios de transporte	24,500
3803	08/08/2017	Héctor Nina González	002-0007699-0		Compra 4000 Cheques Para Uso De Entidad	3,870
3810	19/08/2017	Félix Pérez	001-1859429-0	1817	Pago Reparación Minibús	7,128
3848	01/09/2017	Héctor Nina González	002-0007699-0	95	Pago confección recibo de egreso	5,625
3943	01/11/2017	Pedro García	002-0084508-9	S/N	Reparación Eléctrica Vehículo	5,783
3944	01/11/2017	José Fco. García	002-0074032-2	S/N	Pago Reparación Autobús 2500922	14,940
3946	01/11/2017	Raymond Soto	001-1807420-2	S/N	Paro Reparación de Aire Oficina	14,400
3947	01/11/2017	Auto Centro Abreu	131-45625-1	142	Juego de defensa para Vehículo	15,000
3998	29/11/2017	Pedro García	002-0084508-9	S/N	Compra de un Alternador	3,150
3999	29/11/2017	Auto Repuestos Carlitos	114-01522-5	38947	Materiales Reparación Vehículos	1,660
		Total RD\$				1,243,713

ES
97

Anexo 6 1/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFÚTBOL)
Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos
y compras de bienes y servicios
Período 2016-2017

Ch. No.	Fecha	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto RDS
2934	30/01/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Proyecto Goal	76,500
2935	30/01/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Estadio Panamericano	38,000
2974	22/02/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Proyecto Goal	73,500
2975	22/02/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Estadio Panamericano	38,000
2992	22/03/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Proyecto Goal	76,500
2993	22/03/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Estadio Panamericano	38,000
3039	22/04/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal Proyecto Goal	42,840
3061	18/05/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal Proyecto Goal	37,029
3097	20/06/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal que labora en proyecto	33,500
3144	10/08/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo Personal de Conserjería	33,500
3162	23/08/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal de Mantenimiento	40,500
3193	20/09/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal de Consejería	38,500
3235	21/10/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal de Conserjería	38,340
3300	26/11/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal de Conserjería	38,500
3329	07/12/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal de Conserjería	56,317
Total 2016					699,526
3651	18/05/2017	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal que labora en mantenimiento de campos y conserjería Proyecto Goal y Panamericano.	28,705
3776	21/07/2017	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Incentivo personal consejería Proyecto Goal, Panamericano	23,705
Total 2017					52,410
3042	22/04/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo al Personal de Seguridad	16,000
3059	18/05/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de Seguridad	16,000
3095	20/06/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo del Personal de Seguridad	16,000
3142	10/08/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo del Personal de Seguridad	16,000
3160	23/08/2016	Juan Carlos Piña	002-0079379-2	Incentivo Personal de Seguridad	16,000
3195	20/09/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo Personal de Seguridad	16,000
3234	21/10/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de Seguridad	16,000
3299	26/11/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de Seguridad	32,000
3328	07/12/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de Seguridad	32,000
3330	12/12/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo extra-seguridad de estadio	13,500
Total RDS					189,500

ES
GJ

Anexo 6 2/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFUTBOL)
Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos
y compras de bienes y servicios
Período 2016 – 2017

Ch. No.	Fecha	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto RDS
3397	27/01/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo del personal de seguridad (guardias) Proyecto Goal y Estadio Panamericano.	32,000
3451	23/02/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo del personal de seguridad que labora en el Proyecto Goal y Estadio Panamericano.	32,000
3595	20/04/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de seguridad Panamericano	32,000
3527	21/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de seguridad del Panamericano y Proyecto Goal, correspondiente a marzo 2017.	32,000
3396	27/01/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal que labora mantenimiento del campus del Proyecto Goal y Panamericano.	31,580
3526	21/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de mantenimiento Proyecto Goal y estadio panamericano.	34,000
3594	20/04/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal de mantenimiento del proyecto	29,000
3452	23/02/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo del personal de limpieza del Proyecto y Estadio Panamericano	34,000
3487	04/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo árbitro selección Nacional de Partido Cosmo vs Rep. Dom.	162,800
3839	21/08/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal seguridad, Proyecto Goal y Estadio Panamericano agosto 2017	32,000
3838	21/08/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal que laboran en limpieza y manteniendo Proyecto Goal y Panamericano	23,705
3775	21/07/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personal Seguridad Proyecto Goal y Panamericano	32,000
3893	20/09/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personas que laboran en Seguridad	32,000
3892	20/09/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo personas que laboran en consejería	23,705
3907	19/10/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo de personal Conserjería, Proyecto Goal y Estadio Panamericano	23,705
3987	22/11/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo de personal seguridad, Proyecto Goal y Estadio Panamericano	23,705
4024	05/12/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Incentivo al personal que labora en el Panamericano	47,705
Total 2017					657,905
3043	22/04/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo Personal Proyecto Goal	16,000
3060	18/05/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo personal de Seguridad	16,000
3096	20/06/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo Personal que labora en Seguridad	16,000
3143	10/08/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo del Personal de Seguridad	16,000
3161	23/08/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo personal Proyecto Goal	16,000
3194	20/09/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Incentivo Personal de Seguridad	16,000
Total 2016					96,000
Total Incentivos 2016-2017					1,695,341
2962	15/02/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pago Pasajes Selección Masculina	19,000
2980	22/02/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pago Pasaje Selección Masculina	18,200
3013	08/04/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pago de pasajes Escuela de Talento	41,160
3033	22/04/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pasajes al personal de Fútbol del proyecto	22,500
3073	25/07/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pasaje Selección Masculino	26,230
3080	31/05/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Pasaje Selección Femenina	37,960
3120	15/07/2016	Jacqueline Carvajal	002-0014652-0	Compra de 4,375 Dólares a 46.00 C/U	201,250
Total					366,300

ES
07

Anexo 6 3/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFUTBOL)
Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos
y compras de bienes y servicios
Período 2016 - 2017

Ch. No.	Fecha	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto RDS
2964	18/02/2016	María Báez	002-0060547-5	Pago de pasaje curso de Arbitro	35,490
					35,490
3210	20/09/2016	Juan de León Medrano	001-0913198-7	Devolución de Depósito	399,500
3215	01/10/2016	Juan de León Medrano	001-0913198-7	Pago Selección Nac. Absoluta Femenina	15,570
3302	29/11/2016	Juan de León Medrano	001-0913198-7	Reembolso pago de vuelo de los Técnico	50,240
					465,310
3219	15/10/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pasaje e Incentivo curso para Arbitro	35,900
3220	20/10/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pasaje e Incentivo curso para Arbitro	64,010
3254	31/10/2016	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de Árbitros del 28 al 30 de oct. 2016	39,100
					139,010
3118	20/06/2016	Sarah Japa	002-0085678-9	Compra de Materiales Rep. Malla Ciclónica	17,663
					17,663
3077	30/05/2016	Xóchitl Di diez	001-1090756-5	Reembolso Compra Pasaje Aéreo	423,408
					423,408
3071	25/07/2016	Ángel Rolando Miranda	001-0147637-2	Gasto Escuela de Talento Región Noroeste	70,500
3072	25/07/2016	Ángel Rolando Miranda	001-0147637-2	Gasto Escuela de Talento Región Norte	63,700
3076	25/07/2016	Ángel Rolando Miranda	001-0147637-2	Gasto en Escuela de Talento Norte Central	65,450
					199,650
3074	25/07/2016	Juan Mojica	002-0004485-7	Gasto Festival del día de la Mujer 2016	49,000
	Total				49,000
3180	17/09/2016	Ramón Sánchez	002-0014990-4	Combustibles e Incentivos supervisiones	11,000
					11,000
	Total 2016				1,706,831
3347	11/01/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Compra de material para reparación de interiores del autobús 500910	3,330
3348	13/01/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Compra de materiales varios para uso en mantenimiento del Proyecto Goal	8,098
3481	02/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de INFOTEP (inscripción)	1,170
3482	02/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de impuesto para solicitud de exoneración	1,500
3486	04/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Honorarios, transporte y demás, de arbitraje partido Cosmo vs Rep. Dom.	16,200
3488	04/03/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Gastos incurridos Partido internacional Rep. Dom. Vs Cosmo.	41,500
3554	05/04/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago diferencial TSS, según empleados.	20,313
3559	11/04/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Reposición de la caja chica	8,023
3571	20/04/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Reposición de la caja chica	7,734
3789	21/07/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Una caja de cartucho 12	4,720
3799	05/08/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Gastos de ambulancia, alimentos y transporte partido amistoso	7,200

ES
97

Anexo 6 4/4

FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL (FEDOFUTBOL)
Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos
y compras de bienes y servicios
Período 2016 - 2017

Ch. No.	Fecha	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto RDS
3896	27/09/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de Infotep	11,350
3900	07/10/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de ISR-17, Sept. 17	675
3948	04/11/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Presupuesto para ceremonia Altar a la Inmortalidad	79,000
4039	05/12/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago de ISR-17	3,610
4057	27/12/2017	Juan Ramón Piña	002-0079379-2	Pago alimentación de personal seguridad, Proyecto Goal y Estadio Panamericano	4,200
					218,623
3471	23/02/2017	Ylbin Delgado	002-0061404-8	Compra de materiales para uso de edificio del Proyecto Goal, sistema de cañería.	3,200
3625	05/05/2017	Ylbin Delgado	002-0061404-8	Reembolso de factura filtro para planta de emergencia, Estadio Panamericano y Proyecto Goal.	1,700
3673	26/05/2017	Ylbin Delgado	002-0061404-8	Reembolso factura reparación de máquina corta grama.	1,800
	Total				6,700
3565	12/04/2017	Roxanna Pérez	002-0123597-5	Pago de presupuesto del VIII Torneo Nacional de Fútbol playa 2017	291,800
	Total				291,800
3856	06/09/2017	Sarah Japa Laureano	002-0085678-9	Ayuda al personal de limpieza y obreros Ciclón Irma	15,500
4059	29/12/2017	Sarah Japa Laureano	002-0085678-9	Alimentación personal seguridad Proyecto Goal.	1,150
					16,650
3949	04/11/2017	Ángel Cabrera Sánchez	002-0020978-1	Presupuesto para ceremonia Altar a la Inmortalidad	90,000
					90,000
3807	10/08/2017	Randy Encarnación	002-2256315-3	Dieta de los árbitros en eliminatoria SUB-15	28,524
	Total				28,524
	Total 2017				652,297
	Total bienes y servicios				2,359,128
	Total Incentivos, Bienes y Servicios				4,054,469

ES
CJ



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL
FEDERACIÓN DOMINICANA DE FÚTBOL
(FEDOFÚTBOL)**

**Por el período comprendido entre el 1° de enero
de 2012 y el 31 de diciembre de 2017**

Informe legal correspondiente a la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL) antes detallado y derogada por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, en su apartado IV, “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS”, 4.4 resultados de evaluación, evidencian lo siguiente:

4.4 Resultado de la Evaluación

4.4.1 Limitación en la revisión de los aportes recibidos por diferentes fuentes

Durante los años 2016 – 2017, la Fedofútbol recibió aportes de diferentes fuentes por el monto ascendente a **RDS\$139,504,949**, equivalente a un 88% del total de los ingresos, por valor del **RDS\$158,721,450**, a los fines de iniciar el proceso de auditoría de dicha partida se le solicitó a la institución la documentación soporte, mediante formularios de Solicitud de Datos y Comprobantes n.ºs 3 y 8, de fecha 1.º y 14 de agosto de 2018, respectivamente, no fue posible verificar la misma, debido a que la entidad se negó a entregar la documentación requerida alegando que no está permitido por la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA).

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 2 numerales 4, 6 y 7, artículo 10 numerales 1, 2 y 3, artículo 42 y párrafo establecen:

Artículo 2.- Ámbito. Las disposiciones de esta ley rigen para:

4. Las entidades de derecho público creadas por ley o decreto;

6. Las sociedades o empresas cuyo capital esté integrado, aunque sea parcialmente, por aportes del Estado, los municipios o las instituciones autónomas;



7. Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que recauden, **reciban o administren, a cualquier título, recursos públicos**, o que estén vinculados contractualmente con el Estado, los municipios o las instituciones autónomas.

Artículo 10.- Atribuciones. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes:

- 1) Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;
- 2) Solicitar a quien corresponda, toda la información necesaria para cumplir con sus funciones;
- 3) Tener acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública y de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sujetas al ámbito de esta ley;

Artículo 42.- Obligaciones de particulares. Las personas jurídicas y físicas que reciban o manejen recursos públicos o estén vinculadas contractualmente con el Estado, están obligadas a proporcionar a los auditores gubernamentales, debidamente acreditados, las informaciones requeridas por escrito sobre operaciones y transacciones que hayan efectuado con dichos recursos o en virtud de contratos y, atender sus citaciones, convocatorias y solicitudes en el plazo que les señalen.

Párrafo. - Tanto los representantes de **personas morales** como las **personas físicas comparecerán a requerimiento escrito de dichos auditores**, a declarar como testigos para proporcionarles elementos de juicio, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente ley.

El Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, artículo 2 numerales 2 y 6 y artículo 36 numerales 1 y 2 señala lo siguiente:

“Artículo 2.- Se encuentran supeditadas al ámbito de la Ley 10-04 y al presente Reglamento sin que resulte limitativa la enunciación:

- 2) Las Organizaciones no gubernamentales (ONG's) que reciban recursos públicos ya fueren por su **origen o destino**.

- 6) *Todas las personas públicas y privadas que se encuentren ligadas contractualmente al Estado, entendiéndose por ello todo vínculo que conlleve el manejo de recursos y bienes públicos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o el uso, goce o disposición de la propiedad u otros bienes y derechos sobre activos estatales”.*

“Artículo 36- La Cámara de Cuentas podrá solicitar toda la información, ya sea de forma verbal o escrita, así como la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los artículos del 40 al 42 de la Ley 10-04 y el presente Reglamento. Cuando la solicitud de documentación o información no fuere atendida dentro del plazo de 2 días a partir de su recepción por parte del órgano a ser fiscalizado, la Cámara de Cuentas podrá:

1) Requerir la información o documentación conminatoria, por escrito, otorgando un nuevo plazo perentorio para su cumplimiento, dependiendo de las circunstancias y comunicándolo simultáneamente a sus superiores jerárquicos de la Entidad auditada; y proponiéndoles, si lo considera oportuno, la imposición de responsabilidades y sanciones administrativas en caso de no obtemperar a este requerimiento;

2) Pasado el plazo de 30 días sin que la Autoridad superior administrativa hubiere acogido la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas, se procederá de inmediato a actuar de la forma prescrita por el artículo 48 párrafo I de la Ley 10-04, iniciando las acciones legales correspondientes contra los responsables del incumplimiento”.

Considerando, que el informe de investigación especial evidencia limitación en la revisión de los aportes recibidos por diferentes fuentes, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados irregularidades al no suministrar documentaciones soporte de ingresos recibidos y ejecutados por un monto de ascendente a RD\$139,504,949, que son irregularidades frente a las disposiciones jurídicas de control externo, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiéndose que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, las autoridades y demás vinculados en términos laborales o contratados de FEDOFÚTBOL relacionados a este hallazgo 4.4.1, del apartado IV, del informe de investigación especial objeto de este informe legal, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones civiles o de otra naturaleza por parte de FEDOFÚTBOL,

organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

4.4.2 Inconsistencias en registros de los aportes recibidos del MIDEREC

Al comparar los registros de los Estados de Posición Financiera con la relación de las transferencias recibidas del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), determinamos una diferencia ascendente a RD\$1,122,999.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre Objetividad y Homogeneidad, expresan:

“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Homogeneidad: La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.

4.4.3 La Federación Dominicana de Fútbol no realiza los registros contables de acuerdo con las normas establecidas

Al revisar los registros de la Federación Dominicana de Fútbol, verificamos que la entidad utilizó dos Sistemas de Cuentas diferentes, denominados Sistema Gerencial de Cuentas, para el año 2016 y QUICKBOOK, para el año 2017, los cuales generan informes que no están acorde con el Manual de Clasificadores presupuestarios.

La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, en su Ordinal Segundo, expresa: *“Las Federaciones y demás Entidades Deportivas que reciban Fondos Públicos a través de este Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), deberán usarlo y contabilizarlo cumpliendo con las leyes y normativas siguientes: Párrafo segundo: “Deberán contabilizar las operaciones realizadas con los fondos públicos recibidos cumpliendo con el Manual de Cuentas, Procedimientos y Políticas Contables del Sector Público, (...)”.*

Asimismo, el Párrafo 4, de la referida norma, establece: *“Los informes de ejecución deberán presentarse conforme al Manual de Clasificadores Presupuestarios establecidos por la Dirección General de Presupuesto”*.

4.4.4 Incumplimiento de funciones de acuerdo con los estatutos de la entidad

En el proceso de análisis a las operaciones contables de la Federación Dominicana de Fútbol, determinamos que el profesor Ángel Rolando Miranda, CIE n.º 001-0147637-2, quien se desempeña como secretario general, no gestiona la Contabilidad de la Fedofútbol, como lo señalan los estatutos de la entidad, esa función es realizada por la Sra. Georgina Rodríguez, auditora interna.

Los Estatutos de la Federación, aprobados el día 11 de diciembre de 2010, establecen en su artículo 60, literal e), como funciones del Secretario General: *“Gestionar la contabilidad de la FEDOFUTBOL”*.

De igual manera, el artículo 68, de los Estatutos, en lo referente al ejercicio financiero, en el numeral 3, establece: *“El Secretario General es el responsable de elaborar las cuentas anuales consolidadas de Fedofútbol y sus filiales al 31 de diciembre.”*

También el artículo 42, de los Estatutos, cuando se refiere a la Comisión de Finanzas expresa: *“La Comisión de finanzas supervisará la gestión de los asuntos financieros y aconsejará al Comité Ejecutivo sobre la gestión financiera de bienes, analizará el presupuesto de Fedofútbol y las cuentas de Pérdidas y Ganancias elaboradas por el Secretario General (...).”*

4.4.5 Incumplimiento del período establecido para el ejercicio financiero

Al analizar los Estados de Posición Financiera para los años 2017 - 2016, entregados por la entidad, determinamos que los mismos cortan al 31 de octubre de cada año.

Los Estatutos de la Federación, aprobados el 11 de diciembre de 2010, establecen en su artículo 68, numeral 1), lo siguiente: *“El ejercicio fiscal de Fedofútbol, será de un año y comenzará el 1ro. de enero y termina el 31 de diciembre”*.

Considerando, que el informe de investigación especial presenta inconsistencias en registros de los aportes recibidos del MIDEREC, la Federación Dominicana de Fútbol no realiza los registros contables de acuerdo con las normas establecidas, incumplimiento de funciones de acuerdo con los estatutos de la entidad e incumplimiento del período establecido para el ejercicio financiero, que son inobservancias a las normas de contabilidad aplicables al sector público, normativas secundarias, relativa a la normativa para la solicitud, uso y liquidación de aportes de fondos públicos recibidos por entidades privadas y estatutos de la federación, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no

forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiendo que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, estos hallazgos 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 y 4.4.5, del apartado IV, del informe de investigación especial objeto de este informe legal, se enmarcan en incumplimientos internos de las autoridades y demás vinculados en términos laborales o contratados del FEDOFÚTBOL, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones que el FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

4.4.6 Empleados en nómina fija no reportados a la Tesorería de la Seguridad Social

Mediante el análisis realizado al pago de sueldos del personal fijo, por valor de RD\$2,530,347., correspondiente a los años 2016 y 2017, verificamos que la entidad dejó de retener y reportar el valor de **RD\$508,600.**, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),

La Ley n.º 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, artículos 62 y 144, señalan: “Artículo 62.- El empleador como agente de retención. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 144.- Empleador como Agente de Retención. El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

Considerando, que el informe de investigación especial identifica empleados en nómina fija no reportados a la Tesorería de la Seguridad Social, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones jurídicas de la seguridad social, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las

atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiendo que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, las autoridades y demás vinculados en términos laborales o contratados de FEDOFÚTBOL relacionados a este hallazgo 4.4.6, del apartado IV, del informe de investigación especial objeto de este informe legal, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de en virtud de Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, en su artículo 113, literales a y i, así como el artículo 181, literales a y b, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones civiles o de otra naturaleza por parte de FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

4.4.7 Adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la DGII y TSS

Se observó que la **Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL)** realizó procesos de compras para la adquisición bienes y servicios por un monto de **RDS\$2,125,740**, donde los documentos no tienen anexo la constancia de la Dirección General de Impuestos Internos y TSS, que haga constar que el proveedor cumple con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 8, numeral 4), señala: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”*.

4.4.8 Pagos sustentados con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF)

La entidad realizó pagos por la adquisición de bienes y servicios a proveedores con facturas carentes del Número de Comprobantes Fiscal (NCF), por un monto de **RDS\$1,243,713**.

El Decreto n.º 254-06, del 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, artículo 2, señala: *“Obligación de expedir comprobantes fiscales. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”*.



La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Deportes y Recreación; en el acápite TERCERO, numeral 10, establece: *“Cuando se trate de compra de bienes o servicios no personales debe obtenerse una factura fiscal del tipo de regímenes especiales o crédito fiscal, debiendo anexar las cotizaciones o licitaciones que correspondan según la ley de compras”*.

4.4.9 Impuestos dejados de retener por concepto de alquiler de casa

En el análisis realizado al gasto de alquiler, verificamos pagos por un monto de RD\$129,000, al señor Jorge David Díaz, CIE n.º 002-0014692-6, por concepto de alquiler de casa, en donde la entidad dejó de retener la suma de **RD\$12,900**.

La Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literal a), de la Ley n.º 253-12, del 9 de noviembre de 2012, señala lo siguiente: *“...Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento...”*

“Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”.

Considerando, que el informe de investigación especial detalla adquisición de bienes sin evidenciar la constancia de pago de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la DGII y TSS, pagos sustentados con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF) e impuestos dejados de retener por concepto de alquiler de casa, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de impuestos, así como de compras y contrataciones, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiéndose que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, estos hallazgos 4.4.7, 4.4.8 y 4.4.9, del apartado IV, del



informe de investigación especial objeto de este informe legal, se enmarcan en incumplimientos internos de las autoridades y demás vinculados en términos laborales o contratados del FEDOFÚTBOL, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones que el FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

4.4.10 Cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos y compras de bienes y servicios

En el análisis a los desembolsos realizados por la Federación Dominicana de Fútbol, con las subvenciones recibidas del Ministerio de Deportes y Recreación, verificamos pagos globales a nombre de empleados por un monto de **RDS\$4,054,469**, para ser distribuidos entre empleados como incentivos y para la adquisición de bienes y servicios.

La Norma Secundaria n.º 01-2011, relativa a la Normativa para la Solicitud, Uso y Liquidación de Aportes de Fondos Públicos Recibidos por Entidades Privadas (Federaciones, Asociaciones, Clubes, ONGs y demás Entidades Deportivas), del 10 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Deportes y Recreación; en el acápite TERCERO, numerales 3 y 4, establece: *“El uso de los recursos públicos recibidos por las Federaciones y demás Entidades Deportivas, deben orientarse exclusivamente a las actividades de fomento a las disciplinas deportivas particulares de dichas Entidades, debiendo cumplir con los procedimientos de control siguientes:*

3. Las erogaciones o desembolsos deben efectuarse mediante cheques a nombre del suplidor correspondiente, debidamente sustentados con la facturas o recibos que correspondan.

4. Deben limitar el uso de cheques globales a nombre de empleados y directivos de las Entidades, pues las disposiciones fiscales y de control buscan que se individualice el pago para cada beneficiario”.

4.4.11 Pagos por concepto de préstamos a nombre de empleados, realizados fuera del sistema financiero normal regulado

Al analizar los cheques emitidos por la Federación de Fútbol, con los recursos recibidos del MIDEREC, verificamos pagos ascendentes a **RDS\$658,980**, a nombre de los empleados Jacquelin Carvajal y Juan de León Medrano, por concepto de abono a préstamos que se realizaron fuera del sistema financiero formal regulado.

Dentro de los soportes de los cheques encontramos el Recibo de Ingreso n.º 1032, de fecha 22 de diciembre de 2015, cuyo concepto es Préstamos de la cuenta n.º 700-13512-2, la cual determinamos que es del Banco Popular Dominicano. Al revisar el Estado Bancario de la Cuenta n.º 080-203971-5, de la Federación, verificamos la existencia de un depósito por el mismo monto.

Las Condiciones Adicionales a las Normas establecidas, que deben tomarse en cuenta la Liquidación de Recursos Recibidos de este Ministerio de Deportes, en el numeral 3, señala: *“No serán admitidos pagos con los fondos de la subvención de préstamos entre personas fuera del Sector Financiero formal regulado por las autoridades Monetaria. Superintendencia de Banco, Banco Central y Junta Monetaria”.*

Considerando, que el informe de investigación especial presenta cheques emitidos en forma global a nombre de empleados para pago de incentivos y compras de bienes y servicios y pagos por concepto de préstamos a nombre de empleados, realizados fuera del sistema financiero normal regulado, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificadas irregularidades a las normativas para la liquidación de recursos recibidos, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiéndose que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, estos hallazgos 4.410 y 4.411, del apartado IV, del informe de investigación especial objeto de este informe legal, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones civiles o de otra naturaleza por parte de FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

4.4.12 Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas

Al revisar los desembolsos realizados por la Fedofútbol, con los recursos recibidos de MIDEREC, durante los años 2017-2016, verificamos pagos por un monto de **RDS\$873,000.**, a la compañía F & J Impermeabilizantes de Techos, RNC 001-0906748-8, por concepto de impermeabilización del techo de las Oficinas de la Federación Dominicana de Fútbol, en la que determinamos que la selección del proveedor no se realizó de acuerdo con lo que establece la Ley n.º 340-06.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 16, numeral 4), señala: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores” ...*

El Decreto n.º 543-12 que dicta el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 46, De la Comparación de Precios, señala: *“Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.*

Considerando, que el informe de investigación especial indica adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas, que es una inobservancia a las disposiciones jurídicas de las compras y contrataciones, además, FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiendo que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, en el hallazgo 4.4.12, del apartado IV, del informe de investigación especial objeto de este informe legal, se enmarcan en incumplimientos internos de las autoridades y demás vinculados en términos laborales o contratados del FEDOFÚTBOL, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones que el FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen según corresponda.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la investigación especial practicada a la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales establecidos por las disposiciones jurídicas de control externo, seguridad social, impuestos, compras y contrataciones, las normas de contabilidad aplicables al sector público, normativas secundarias, relativa a la normativa para la solicitud, uso y liquidación de aportes de fondos públicos recibidos por entidades privadas y las normas internas de carácter estatutarias del fiscalizado.

La Constitución de la República Dominicana establece: es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo. La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos, de ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, como es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente de los recursos públicos aun estos sean gestionados por personas jurídicas de naturaleza privada que reciban o administren a cualquier título recursos públicos.

En cuanto a las observaciones que indican incumplimientos a las normativas estatutarias internas que rigen la Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFÚTBOL), que incluye inobservancias a los procesos administrativos y financieros, que es precisamente el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos de esta, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales.

En ese orden, en vista que el FEDOFÚTBOL está constituida como una asociación sin fines de lucro que no forma parte del Estado dominicano, de ahí que la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiendo que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias en la esfera del derecho administrativo, los hallazgos se enmarcan en incumplimientos internos de los empleados y autoridades del FEDOFÚTBOL, a los cuales puede aplicarse las consecuencias establecidas por sus reglamentaciones internas, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones que el FEDOFÚTBOL, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen en materia civil u otros según corresponda.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.4.1, 4.1.6, 4.4.10 y 4.4.11, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los empleados y autoridades fiscalizados indicado en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de investigación final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de investigación son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

